



Región de los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

Nº Folio E - 931
Fecha: 16-02-2016

Documento emitido por: Dr. Farid Peña

Ma: Ord. N° 10 del 15/02/16

De: Comandante Fournier

A: Cecilia Quintana

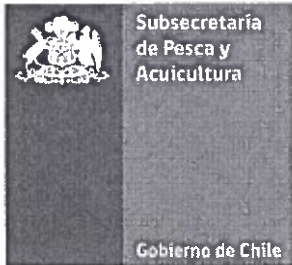
El presente documento se remite para

- Conocimiento y fines pertinentes
- Prepare oficio respuesta
- Su análisis y comentarios
- Coordinarse con _____
- Dar a conocer _____
- Activar trámite _____
- _____ n copia a _____
- Archivar en _____
- Instrucciones _____

emontarip@gmail.com

[Signature]

Fecha de Respuesta _____



(D.Z.P.) ORD. N° _____ 10 _____ /

ANT. : ORD. N° 2996-2015

MAT. : Responde oficio citado en ANT.

VALDIVIA, **15 FEB. 2016**

A : SR. LEONARDO FAUNDEZ MARTÍNEZ
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

DE : SR. GUILLERMO RIVERA SÁNCHEZ
DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA IX Y XIV REGIONES

Junto con saludar cordialmente a usted, y en relación a lo solicitado en oficio citado en ANT., le hago llegar por este medio el detalle de las observaciones emanadas desde nuestro servicio para apoyar la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos.

Observaciones:

1. En la subcategoría "Pesca y Acuicultura", dentro del uso o actividad (P_CEM&A), debieran incluirse también especies introducidas, como los abalones y la ostra japonesa y no sólo especies nativas. Además, dentro de la descripción se indica "...acuicultura de pequeña escala, con especies nativas de moluscos y/o algas". Sin embargo, debiese usarse un término más amplio, como "invertebrados" para dar la posibilidad a que se puedan cultivar organismos marinos de otros taxa, como por ejemplo crustáceos (jaibas) o equinodermos (erizos).

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, IX Región de la Araucanía y XIV Región de Los Ríos,
Camilo Henríquez N° 285, Valdivia, Chile.



2. Uso / Actividad: Área de pesca artesanal (P_PA): Se indica que es "Área de reserva para el uso exclusivo de actividades extractivas de la pesca artesanal...". Cabe mencionar que se debe considerar que la Ley General de Pesca y Acuicultura permite la excepción para la operación industrial bajo un sistema debidamente reglamentado que la propia ley define (Art. N° 47, inciso 6). Por lo tanto el PROT no debiera contraponerse a la norma anteriormente dicha.
3. Uso / Actividad: Área de mar territorial (P_MT): Se define como "Área geográfica marítima, donde se desarrolla la actividad pesquera extractiva industrial, a través de técnicas de arrastre, palangre y cerco, que permiten...". Sin perjuicio de lo anterior, se debe dejar en claro que dicha franja de mar no es de uso exclusivo para la actividad de pesca industrial, por lo tanto en la descripción debiera incluirse además a la pesca artesanal, que también puede operar en esa zona según la normativa vigente. Se sugiere también no nombrar cada arte de pesca en particular y reemplazar ese listado (... arrastre, palangre y cerco...) por "... con los artes de pesca autorizados para cada pesquería en la región...".
4. En el Nivel / subcategoría: Pesca y acuicultura, se define, entre otros términos: "... acuicultura de agua y tierra...". Sin embargo, es necesario no sólo describir de mejor forma las actividades de acuicultura que se realizan en cursos y cuerpos de agua continentales (y sus terrenos adyacentes) sino que también su zonificación en el territorio, más allá de limitar su eventual ubicación para emplazamiento a la condición de "uso compatible" de la actividad, en este caso en particular, con las actividades productivas P-PLANT y P-PEC. Por lo tanto, se sugiere agregar un "Uso / Actividad" dentro del Nivel / subcategoría: Pesca y acuicultura, que se haga cargo explícitamente de la acuicultura en tierra, "con derechos de aprovechamiento de agua (Ley 18892/89)...".



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.:

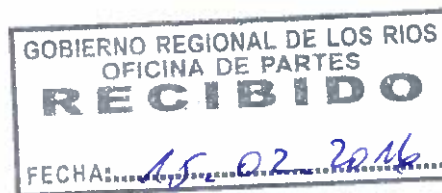


WILLERMO RIVERA SÁNCHEZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
IX y XIV Regiones

GRS/arh

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Secretaría Regional Ministerial de Economía, Los Ríos.
3. Archivo DZP IX -XIV.



Folio 6-934.-

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, IX Región de la Araucanía y XIV Región de Los Ríos,
Camilo Henríquez N° 285, Valdivia, Chile.